



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Paulo Andrés Mosquera Toro
Demandada. Yudy Lorena López Arciniegas
Radicación. 2021-00007-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 44.

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el señor PAULO ANDRES MOSQUERA TORO a través de apoderado, fue inadmitida mediante auto calendarado 20 de enero de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS

JUEZ

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16942a23475393135fbc0c9409141608bb60495dfd5d5b32e80976b2356df655

Documento generado en 12/02/2021 04:32:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>